

FORMATOS PARA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS REFERIDOS A MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - CONTRATOS MENORES

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales-OCAI	
Cuadro Multianual de Necesidades:	Código (CÓDIGO SIGA)	Denominación (DESCRIPCIÓN SIGA)
	642900120088	CABALLO DE PASO DE MADERA CON APLICACIONES DE PLATA 925 x 19cm
	642900150001	ADORNO DE CERÁMICA
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Actividad Operativa: ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN GABINETES BINACIONALES, FOROS, MECANISMOS Y OTROS ESPACIOS INTERNACIONALES. AEI.06.05: MECANISMOS IMPLEMENTADOS EN EL MIDAGRI	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de adornos de cerámica de toritos de Pucará y de madera de caballos de paso, para la delegación de la de la Administración General de Aduanas de la República Popular China que visitará el MIDAGRI.	

1. FINALIDAD PÚBLICA
Brindar atenciones protocolares que permitan fortalecer las relaciones bilaterales entre Perú y China, en especial en el ámbito del comercio y la cooperación aduanera, facilitando un ambiente de cordialidad y hospitalidad durante la visita oficial.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
<p>La adquisición de adornos típicos de cerámica de toritos de Pucará y de madera de caballo de paso, tiene como objeto ser presentes protocolares para la delegación de la Administración General de Aduanas de la República Popular China, en el marco de su visita y jornada de trabajo que se realizará en Lima entre el 30 de octubre y el 2 de noviembre del presente año, en apoyo a los objetivos diplomáticos y de cooperación internacional del MIDAGRI.</p> <p>Esta adquisición contribuye a promover la identidad cultural peruana y a fortalecer los lazos de cooperación y amistad entre ambos países a través de un gesto protocolar significativo y representativo.</p>
3. ANTECEDENTES
<p>Mediante OF.RE (PCO) N°22-6-BB/561 de fecha 03 de septiembre de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que una delegación de la Administración General de Aduanas de la República Popular China (GACC), encabezada por la Ministra Sun Meijun, tiene previsto realizar una visita a la República del Perú a fines de octubre del presente año.</p> <p>Mediante Oficio N°1655-2025-MIDAGRI-SG/OGPP se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Carta N°0022-2025-MIDAGRI-DM, a través del cual el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, hace extensiva la invitación a la Ministra de la Administración General de Aduanas de la República Popular China, señora Sun Meijun, a una jornada de trabajo a realizarse en la ciudad de Lima de la República del Perú entre la última semana de octubre y la primera de noviembre del presente año.</p> <p>Posterior a las reuniones de coordinación entre el MIDAGRI, SENASA, SUNAT y la Embajada de China en el Perú, se consensuó la agenda de la visita de la delegación de la GACC, siendo los días de actividad del jueves 30 de octubre al domingo 02 de noviembre del presente año.</p>

Cabe mencionar, que esta visita refleja la importancia de la cooperación internacional para impulsar el progreso y establecer alianzas sólidas que benefician a Perú y la República Popular China a largo plazo; en ese marco, se espera que durante el día viernes 31 de octubre se suscriban los siguientes documentos:

- Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para la exportación de frutas de banano del Perú a China.
- Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para la exportación de granadas frescas de Perú a China.
- Memorando de Entendimiento sobre cooperación en materia sanitaria y fitosanitaria entre la Administración General de Aduanas de la República Popular China y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la República del Perú.

De igual modo, se prevé el diálogo sobre temas relacionados a, entre otros, acceso a mercados: carnes de cerdo, res y aves; reconocimiento al Perú como país libre de influenza aviar y la invitación al Perú a unirse al Mecanismo de Cooperación en Seguridad Alimentaria de la Franja y la Ruta.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La adquisición de los bienes debe contener las siguientes características:

1) Adornos de cerámica de toritos de Pucará (13 unidades)

- Material: cerámica
- Medidas: 11cm x 9cm x 5 cm
- Cantidad: 13 unidades
- Color: variados
- Presentación: Base de madera, placa con grabado, envuelto en papel cebolla y sticker plateado.
- Dimensiones de la base: 16.5cm X 10.5cm X 1.5cm
- Distancia entre ambos toritos de 1cm
- Envase: Caja de cartón color azul
- Dimensiones de la caja: 22cm x 16cm x 16cm de alto
- Dimensiones de la placa: 06cm X 02cm
- Detalle del grabado de la placa:

**Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego
República de Perú**

- Imagen referencial:



2) Adornos de madera de caballo de paso (12 unidades)

- Material: madera con aplicaciones de cuero y plateadas

- Medidas: 14cm de alto x 15cm
- Cantidad: 12 unidades
- Presentación: Base de madera, placa con grabado, envuelto en papel cebolla y sticker plateado.
- Dimensiones de la base: 16.5cm X 8.5cm
- Envase: Caja de cartón color azul
- Dimensiones de la caja: 18cm x 15cm x 10cm de alto
- Dimensiones de la placa: 06cm X 02cm
- Detalle del grabado de la placa:

**Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego
República de Perú**

- Imagen referencial:



5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

7. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

8. MUESTRAS

No aplica

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d. No tener impedimento para contratar con el Estado
- e. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 9,000.00

(Nueve mil con 00/100 soles), por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera bienes similares: Adornos representativos con motivos peruanos.

Acreditación:

La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del MIDAGRI en la sede situada en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María - Lima, previa coordinación con el responsable de Almacén de Bolívar en horario de Oficina de 9:00 am a 5:00 pm.

PLAZO: La entrega de los bienes será hasta tres (03) días calendario, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Pago único (100%), previa conformidad de los bienes por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.

El pago es en moneda nacional e incluye todos los impuestos de Ley.

La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: Guía de Remisión firmada por Almacén, comprobante de pago, CCI. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
No Corresponde
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

NOEMI MARMANILLO BUSTAMANTE
Directora
Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales